

Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con garantía real, con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por reestructuración de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 27 de 2024.

La Secretaria

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

AUTO NO. 289

Juzgado Once Civil del Circuito

Santiago de Cali, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante por reestructuración de la obligación a cargo de la demandada y siendo procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente ejecución con Acción adelantada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JHOANA RIASCOS RIASCOS por Reestructuración de la obligación, conforme a la manifestación expresa por el demandante en el escrito que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada. Librar oficios respectivos.

TERCERO: Sin condena en costas por no encontrarse acreditada su causación, y sin lugar a ordenar el desglose por tratarse de documentos digitales aportados con la demanda.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, archívense las diligencias, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.



Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147a3a482845a0599214c7fc65aa1f69707feaa2e0cd454b20ab01412d2c15e4**

Documento generado en 27/02/2024 11:12:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>